



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



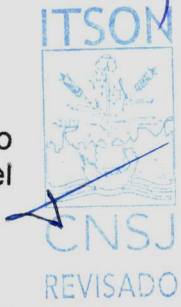
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, ALTERNATIVA CULTURAL POR LA EQUIDAD DE GÉNERO A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RANULFO GUEREÑA LUNA, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora...
I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura...
I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora...
I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997...
I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur...

Handwritten signatures in blue ink, including one that appears to be 'R. Guereña'.

- II. Declara "LA ORGANIZACIÓN" a través de su representante:
II.1 Que es una asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, radicada en Cd. Obregón, Sonora...





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



- II.2 Que tiene por objeto principal la promoción de una nueva cultura alternativa de género que propicie la igualdad y la no discriminación en Sonora como en el país, a través de proyectos, programas y acciones de políticas públicas en cumplimiento de su objeto social.
- II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del Poder Notarial N° 4,586, de fecha 28 de agosto de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ranulfo Guereña Luna, Notario Público N° 85, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Valle de Cártamo, N° 1522, en Ciudad Obregón, Sonora.

Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El **"ITSON"** y **"LA ORGANIZACIÓN"** celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"ITSON"** se compromete ante **"LA ORGANIZACIÓN"** a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ITSON  
  
 CNSJ  
 REVISADO



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



- B) Elaborar conjuntamente con **“LA ORGANIZACIÓN”**, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con **“LA ORGANIZACIÓN”**, un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con **“LA ORGANIZACIÓN”**, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “ORGANIZACIÓN”**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA ORGANIZACIÓN”** se compromete ante el **“ITSON”** a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y/o proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el **“ITSON”**, un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al **“ITSON”** dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en **“LA ORGANIZACIÓN”** que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El **“ITSON”** designa al **Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [vinculacion@itson.edu.mx](mailto:vinculacion@itson.edu.mx) y teléfono (644) 410.09.45, como responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, **“LA ORGANIZACIÓN”** nombra como responsable técnico a la C. Leticia Burgos Ochoa y a la C. Maria Elena Barreras Mendivil, Responsables de la Línea de Género, con correo electrónico [lboenred@gmail.com](mailto:lboenred@gmail.com) y teléfono (644) 122.01.40, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo disposición en contrario debidamente establecida en los convenios específicos suscritos por ambas partes, el **“ITSON”** y **“LA ORGANIZACIÓN”** convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados al amparo del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho

R. García

ITSON  
CNSJ  
REVISADO



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

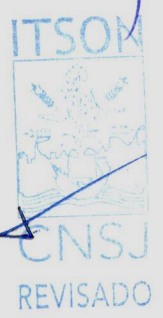
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*R. Hernández*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 02 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR EL "ITSON"

POR "LA ORGANIZACIÓN"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR

LIC. RANULFO GUEREÑA LUNA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA  
CASTRO  
VICERRECTORA ACADÉMICA

C. LETICIA BURGOS OCHOA  
RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE  
GÉNERO

MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA  
LARRINAGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

C. MARIA ELENA BARRERAS MENDIVIL  
RESPONSABLE DE LA LÍNEA DE  
GÉNERO

